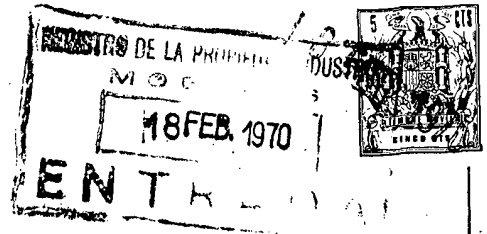


155990



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I.P.C.
CLASE A47 F16
SUBCLASE B L

A47
G

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON FRANCISCO ARCON RIERA

RESIDENCIA: C/ V. Mella, 35, ALDAYA (Valencia)

ENUNCIADO: "TACO PERFECCIONADO PARA MUEBLES"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de U-
tilidad se hace constar que la finalidad de la idea que va-
mos a describir es proporcionar al mercado y al público en
5 general un taco perfeccionado para muebles que viene a sim-
plificar los engarces en las partes constitutivas del mue-
ble mediante el anclaje a presión en un taladro correspon-
diente del cuerpo del taco, para después en el acoplamien-
to del tornillo completar la fijación del taco a dicho ta-
10 ladro en que se aloja.

Este taco viene a caracterizarse esencialmente
porque el casquillo cilindrico que lo constituye presenta
una sucesión de canales trapeciales, transversales en su
superficie lateral, los cuales determinan entre sí unos
15 nervios periféricos de sección triangular, entre extensio-
nes cilíndricas. Además una de las extremidades del taco
queda dotada de un nervio rectangular, mientras que la ex-
tremidad opuesta comprende un borde achaflanado.

Además esta última extremidad de dicho casquillo
20 o taco, presenta un corte axil que afecta diametralmente
a toda la extensión de nervios triangulares, en tanto que su
superficie interior está roscada y avellanado uno de sus
extremos.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
25 se describe se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

La figura única representada muestra una semisección
del taco perfeccionado para muebles que se solicita.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se



1 deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento
del objeto de la invención que es como sigue:

5 Como puede apreciarse en la representación grá-
fica, el taco perfeccionado para muebles que se solicita
viene a caracterizarse esencialmente porque el cuerpo ci-
lindrico -1- que lo constituye presenta una sucesión de
canaltes trapeziales -2-, las cuales determinan entre sí
unos nervios periféricos -3- de sección triangular, entre
extensiones cilíndricas -4-, determinando al propio tiempo
10 en uno de los extremos un nervio rectangular -5-, mientras
que en la extremidad opuesta presenta un borde achaflanado
-6-.

15 Este extremo del borde achaflanado -6- cuenta
con un corte axial -7-, que afecta diametralmente a toda la
extensión de nervios triangulares -3-, al tiempo que la
superficie interior del casquillo que constituye el taco
-1- está roscada, presentando avellanado el extremo -9- co-
rrespondiente al nervio rectangular.

20 Por tanto, la estructura del taco constituye una
especie de pinza mediante su corte -7-, cuyas ramas lateral-
mente dentadas por dichos nervios -3- entran a presión en
un taladro convencional del mueble, en el que las dichas
ramas o cuerpos del taco quedan prácticamente cerradas.

25 Posteriormente, en la penetración del correspon-
diente tornillo (no representado) esta oquedad central al
paso del tornillo recupera su posición inicial clavándose
los nervios triangulares -3- en la superficie lateral in-
terna del taladro correspondiente del mueble (no represen-
tado).

30 No se considera necesario hacer más extensa es-



1
5
10
15
20
25
30

ta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos que integran la estructura del taco se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante de costes muy asequibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización de la estructura del taco, que permite su acoplamiento a presión en un taladro correspondiente del mueble, para quedar fijado finalmente mediante el acoplamiento del tornillo correspondiente, cuya operación es practicable por mano de obra no especializada, suponiendo importantes ahorros de tiempo y energía, y

3ª.- Novedad funcional determinada por una estructura del taco que constituye un avance importanten en la técnica aplicada a la fabricación de muebles, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



1

5

10

15

20

25

30

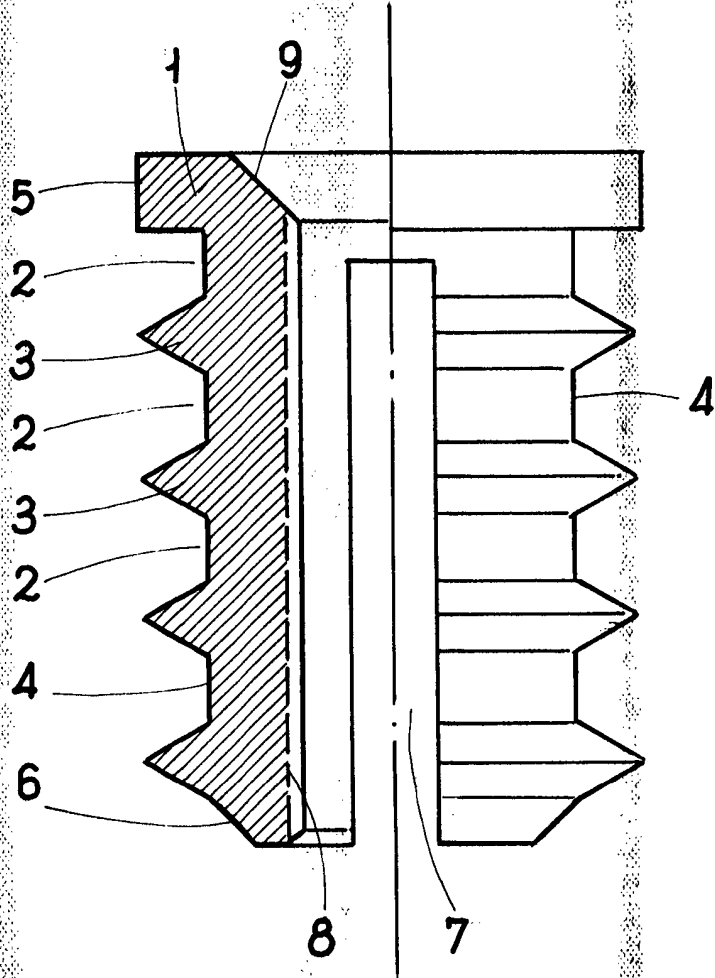
Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



ESCALA VARIABLE
Madrid, 18 de Febrero de 19 70
BERNARDO UNGRIA
p. p.